



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00039-00
Demandante:	AMPARO FUENTES CARDOSO
Demandado:	AFINIA S.A. ESP

Vista la nota secretarial que antecede, se verifica que la acción constitucional es instaurada por la señora **AMPARO FUENTES CARDOSO** identificada con C.C. N° 50.851.047 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental a la vida digna y vivienda digna amparado en la carta magna y, contra **AFINIA S.A. ESP** representado legalmente por su representante legal, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela de **AMPARO FUENTES CARDOSO** identificada con C.C. N° 50.851.047 quien actúa en nombre propio, contra **AFINIA S.A. ESP**, representada por su representante legal.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, **AFINIA S.A. ESP**, para que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA